

Gobierno del Estado de Baja California Sur

Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-A-03000-02-0579

579-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	950,772.0
Muestra Auditada	788,266.1
Representatividad de la Muestra	82.9%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2016 mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al estado de Baja California Sur, fueron por 950,772.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 788,266.1 miles de pesos, que representó el 82.9%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur (ISSBCS) de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Ambiente de Control

- El instituto no estableció códigos de ética ni de conducta para el personal de la institución.
- No cuenta con normas generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- El instituto no ha realizado acciones tendientes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos.
- No se cuenta con normas en materia de conducta y prevención de irregularidades administrativas.

- EL instituto no acreditó haber realizado acciones que formen parte de la responsabilidad de supervisión y vigilancia del control interno; asimismo, no se tiene implementada una estructura de vigilancia.
- El instituto no instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución.
- No cuenta con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de auditoría Interna para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.

Evaluación de Riesgos

- No cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan o Programa Estratégico (o documento análogo).
- El instituto no estableció objetivos y metas específicos a partir de sus objetivos estratégicos, para las diferentes áreas de su estructura organizacional.
- El instituto no estableció un Comité de Administración de Riesgos que lleve a cabo el registro y control de los mismos, que esté integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, ni por el titular de la Contraloría Interna, el Órgano Interno de Control o la Instancia de Control Interno correspondiente.
- No tiene lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligación de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.

Actividades de control

- No cuenta con un programa para el fortalecimiento de los procesos del Control Interno.
- No cuenta con políticas, manuales o documento análogo, en el cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos relevantes.
- No implementó políticas, ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos.
- El instituto no cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.

Información y Comunicación

- El instituto no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización y rendición de cuentas.
- El instituto no estableció actividades de control para mitigar los riesgos que pudieran afectar la operación.
- No tiene implementado plan de recuperación de datos hardware y software.

Supervisión

- No se evalúan objetivos y metas a fin de conocer la eficiencia y eficacia de su cumplimiento.
- No elaboró un programa que incluyera acciones para resolver las problemáticas detectadas, ni se realiza seguimiento a dichas acciones.
- El instituto no llevó a cabo evaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus bajo, por lo que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

16-A-03000-02-0579-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Baja California Sur proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de Recursos

2. Se constató que la Secretaría de Finanzas y Administración (SFA) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del FASSA 2016 y remitió el oficio con el que se informó a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de la cuenta bancaria del fondo.

3. Se constató que el ISSBCS abrió tres cuentas bancarias productivas y específicas; una concentradora y pagadora (Gastos de Operación) y dos Pagadoras una de ellas para la nómina del personal regularizados y la otra para el personal formalizado (Servicios Personales).

4. Se verificó que la TESOFE transfirió al Gobierno del Estado de Baja California Sur recursos líquidos del FASSA 2016 por 905,850.3 miles de pesos y 33,508.8 miles de pesos correspondientes al Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud 2016 (CALIDAD 2016); asimismo, la TESOFE informó las afectaciones presupuestales por pagos a terceros efectuados de manera directa por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por cuenta del Gobierno del Estado de Baja California Sur por 11,412.9 miles de pesos, que totalizan 950,772.0 miles de pesos, mismos que fueron transferidos en tiempo y forma al ISSBCS, por la SFA.

5. Se constató que el ISSBCS abrió 16 cuentas bancarias para transferir el fondo revolvente con el propósito de cubrir necesidades básicas menores de las Unidades Aplicativas, (Hospitales, Jurisdicciones y unidades médicas), mediante el mecanismo de gastos por comprobar que en el ejercicio fiscal 2016 ascendió a 16,430.7 miles de pesos, de los cuales al 31 de marzo de 2017, no han sido comprobados 30.6 miles de pesos.

16-A-03000-02-0579-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,575.95 pesos (treinta mil quinientos setenta y cinco pesos 95/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por recursos pendientes de comprobar del fondo revolvente, con el propósito de cubrir necesidades básicas menores de las Unidades Aplicativas; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

6. Se verificó que la SFA registró en su contabilidad ingresos del FASSA 2016 por 939,359.1 miles de pesos; sin embargo, no presentó evidencia del registro contable por las afectaciones presupuestales por pagos a terceros que realizó de manera directa la SHCP por 11,412.9 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la evidencia del registro contable de las afectaciones presupuestales por pagos a terceros que realizó de manera directa la SHCP con recursos del FASSA 2016, por lo que lo que solventa lo observado.

7. Se verificó que al 31 de diciembre de 2016, el ISSBCS registró en su sistema contable y presupuestal los ingresos del FASSA 2016 por 950,772.0 miles de pesos; asimismo, de la muestra seleccionada por 788,266.1 miles de pesos, se observó que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria, la cual cumplió con los requisitos fiscales y se canceló con la leyenda "Operado FASSA 2016".

8. Se constató que de los egresos del FASSA por 938,185.8 miles de pesos, al 31 de marzo de 2017 están registradas en el sistema contable, presupuestal y patrimonial; sin embargo, no se presentó para su revisión y análisis los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Analítico de Egresos, balanza de comprobación, entre otros), actualizados y conciliados.

16-B-03000-02-0579-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron para su revisión y análisis los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Analítico de Egresos, balanza de comprobación entre otros), actualizados y conciliados al 31 de marzo de 2017.

Destino de los Recursos

9. El Gobierno del estado de Baja California Sur recibió recursos del FASSA 2016 por 950,772.0 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2016 y al 31 de marzo de 2017, se devengaron recursos por 892,624.9 miles de pesos y 938,185.9 miles de pesos, que representaron el 93.9% y el 98.7%, respectivamente, por lo que a dichas fechas existían recursos pendientes de devengar por 58,147.1 miles de pesos y 12,586.1 miles de pesos, que representaron el 6.1% y 1.3%, respectivamente, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECURSOS DEVENGADOS
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de Pesos)

PARTIDA	Al 31 DE DIC DE 2016	%	Al 31 DE MARZO DE 2017	%
SERV. PERSONALES	727,697.6	76.5	764,765.0	80.4
BIENES Y SUMINISTROS	70,448.6	7.4	76,244.5	8.0
MEDICAMENTOS	35,926.7	3.9	35,926.7	3.9
SERVICIOS GENERALES	53,652.9	5.6	56,350.6	5.9
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,899.1	0.5	4,899.1	0.5
TOTAL	892,624.9	93.9	938,185.9	98.7

FUENTE: Auxiliares contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios proporcionados por el ISSBCS.

NOTA: No se incluyen las penas convencionales cobradas a los proveedores que incurrieron en el atraso en la entrega de los bienes por 410.0 miles de pesos (véase resultado 22 del presente informe), los cuales forman parte del monto observado en el PO.

16-A-03000-02-0579-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 12,996,037.80 pesos (doce millones novecientos noventa y seis mil treinta y siete pesos 80/100 M.N.), más los intereses generados, por concepto de la falta de aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, que el Gobierno del Estado de Baja California Sur deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de marzo de 2017 en los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Se constató que se destinaron recursos del FASSA 2016 por 823.9 miles de pesos para cubrir pagos de seguro popular, gastos de ejercicios anteriores, entre otros; conceptos que no cumplen con los objetivos del fondo.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación justificativa de los recursos que fueron aplicados conforme a los objetivos del fondo con lo que aclaró un monto por 497.1 miles de pesos; sin embargo, sin embargo, quedó pendiente de aclarar o reintegrar un monto por 326.8 miles de pesos; así como el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

16-A-03000-02-0579-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 326,770.16 pesos (trescientos veintiséis mil setecientos setenta pesos 16/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagos de conceptos que no cumplen con los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con

la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente.

Servicios Personales

11. Con la revisión de una muestra de 174 expedientes de personal que fue pagado sus salarios con recursos del fondo en 2016, proporcionados por el ISSBCS, se observó que a un servidor público se le realizaron pagos improcedentes como médico especialista por 52.3 miles de pesos, debido a que no contó con el documento que lo acredite, ni se localizó el registro correspondiente en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y de un servidor público no se localizó la documentación que acredite la plaza bajo la cual cobró por 266.7 miles de pesos, que totalizan 319.0 miles de pesos.

16-A-03000-02-0579-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 319,023.77 pesos (trescientos diecinueve mil veintitrés pesos 77/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pagos improcedentes a un servidor público como médico especialista y que no contó con el documento que lo acredite, ni se localizó el registro correspondiente en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; asimismo, de un trabajador que no se localizó la documentación que acredite la plaza bajo la cual cobró durante 2016; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

12. Con la revisión del rubro de Servicios Personales financiado con recursos del FASSA 2016, se verificó el cumplimiento de lo siguiente:

- a) Los sueldos pagados con recursos del FASSA 2016, se ajustaron al tabulador autorizado por la Secretaría de Salud Federal y fueron aplicados en el cálculo del pago de la nómina del personal, mismos que corresponden a los pactados para su pago.
- b) Se constató que durante el ejercicio 2016 se efectuaron pagos por concepto de vales de fin de año por 16,848.0 miles de pesos, los cuales fueron otorgados sólo a personal operativo, por lo que no se realizaron pagos a servidores públicos de mandos medios y superiores.
- c) El ISSBCS no efectuó pagos a personal comisionado sin goce de sueldo a otras dependencias.
- d) Se comisionaron al Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud, 23 servidores públicos con vigencias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 por 9,507.7 miles de pesos las cuales contaron con la autorización de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud Federal.

13. Se constató que el ISSBCS ejerció recursos del FASSA 2016 por 16,848.0 miles de pesos para la adquisición de 1,990 fajillas de vales de despensa para el personal activo del instituto, mediante el proceso de la adhesión consolidada de compra que realizó la Secretaría de Salud Federal; sin embargo, se observó que mediante oficio el área de Recursos Humanos del ISSBCS solicitó al proveedor el reembolso de recursos por las fajillas que no fueron utilizadas por un

monto de 200.6 miles de pesos; además, en el mismo se señala que la empresa cuando entregó las fajillas de vales, se recibieron 10.0 miles de pesos menos de lo que venía en el comprobante de servicios, por lo que a la fecha de la auditoría no se han efectuado los reintegros a la cuenta del fondo por 210.6 miles de pesos.

16-A-03000-02-0579-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 210,595.00 pesos (doscientos diez mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto del reembolso de recursos por las fajillas que no fueron utilizadas; además, que la empresa cuando entregó las fajillas de vales se recibieron menos de lo que venía en el comprobante de servicios; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

14. Se constató que durante el ejercicio fiscal 2016 el ISSBCS realizó pagos a 37 trabajadores posteriores a la fecha en que causaron baja por 933.3 miles de pesos; asimismo, se observó que los cheques que fueron emitidos pero cancelados no se reintegraron a la cuenta bancaria específica del FASSA 2016 por 1,361.9 miles de pesos que totalizan 2,295.2 miles de pesos.

16-A-03000-02-0579-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,295,210.00 pesos (dos millones doscientos noventa y cinco mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pagos posteriores a la fecha de baja de 37 empleados; asimismo, por concepto de los cheques cancelados que no fueron reintegrados a la cuenta bancaria específica del fondo; ; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

15. Con la revisión de una muestra de 183 contratos de prestadores de servicios eventuales, se determinó que 43 no contaron con evidencia de la formalización de la relación laboral mediante sus contratos respectivos por lo que se realizaron pagos con recursos de FASSA 2016 no justificados por 3,592.5 miles de pesos.

16-A-03000-02-0579-06-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,592,517.56 pesos (tres millones quinientos noventa y dos mil quinientos diecisiete pesos 56/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pagos no justificados a 43 prestadores de servicios eventuales con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, de los cuales no se presentó evidencia de la formalización de la relación laboral mediante sus contratos respectivos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

16. Se constató que el ISSBCS realizó los enteros mensuales por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la SHCP, por lo que no existieron erogaciones adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones; sin embargo, se verificó que se realizaron pagos en exceso que fueron compensados en el mes de diciembre de 2016 por 142.4 miles de pesos y no se presentó evidencia de la declaración anual.

16-B-03000-02-0579-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en exceso del Impuesto Sobre la Renta que fueron compensados en el mes de diciembre de 2016 sin presentar evidencia de la declaración anual.

17. Se constató que el ISSBCS destinó recursos del FASSA 2016 para el pago de actualizaciones e intereses moratorios del Sistema de Ahorro para el Retiro por 8.0 miles de pesos.

16-A-03000-02-0579-06-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,023.54 pesos (ocho mil veintitrés pesos 54/100 M.N.), más las actualizaciones correspondientes desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto del pago de actualizaciones e intereses moratorios del Sistema de Ahorro para el Retiro; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

18. Se constató que el ISSBCS elaboró el Programa Anual de Adquisiciones (Integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2016), en el que contempla las adquisiciones sectoriales, en plena concordancia con el Plan Nacional y Estatal de Salud, con el que se facilita identificar las adquisiciones de los bienes, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2016; asimismo, con la revisión de expedientes de adquisiciones de una muestra de 7 Licitaciones Públicas Nacionales; 11 Licitaciones Públicas Estatales y 1 Licitación Pública Estatal Consolidada, se constató que se realizaron en apego a la normativa aplicable, de conformidad con los montos máximos y mínimos establecidos; asimismo, se formalizaron los contratos en tiempo, cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y fueron congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación.

19. Se constató que los contratos de la muestra revisada celebrados con los proveedores no cumplen con los requisitos establecidos en la normativa ya que en los contratos no se estipularon las cláusulas que indiquen el porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones, precisión de sí el precio es fijo o sujeto a ajustes, en este caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste, forma en que el proveedor, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación o durante el pago de los bienes o servicios y suspensión temporal del contrato.

16-B-03000-02-0579-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no establecieron las cláusulas mínimas en los contratos celebrados con los proveedores, requeridas de acuerdo a la normativa.

20. Con la revisión del expediente de la licitación pública nacional núm. CE-903006997-E35-2016, se constató que el proveedor presentó la fianza de cumplimiento del contrato, con fecha 14 de octubre de 2016; sin embargo, el inicio de la vigencia de la fianza indica que fue del 10 de marzo de 2017 al 9 de marzo de 2018, por lo que no cumple con la vigencia del contrato que es del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2016; en el transcurso de la auditoría, el área de adquisiciones del ISSBCS presentó la modificación de la vigencia por parte de la afianzadora.

16-B-03000-02-0579-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión aceptaron la fianza de cumplimiento presentada por el proveedor sin verificar que cumpliera con la vigencia del contrato.

21. Se constató que el ISSBCS envió a las unidades aplicativas, la dotación de vales de combustibles para las unidades vehiculares de los programas de Vacunación Universal; Prevenir y Controlar la Tuberculosis; Vacunación Universal; Fortalecer el Programa Planificación Familiar y Anticoncepción; Desarrollar acciones de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes, sin que a la fecha de la auditoría se haya enviado la documentación comprobatoria del gasto por 443.9 miles de pesos.

16-A-03000-02-0579-06-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 443,920.01 pesos (cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos veinte pesos 01/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de falta de documentación comprobatoria del gasto por concepto de la dotación de vales de combustibles para las unidades vehiculares a las unidades aplicativas; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

22. Se verificó que el ISSBCS cobró durante el ejercicio 2016, por concepto de penas convencionales a los proveedores que incurrieron en el atraso en la entrega de los bienes e insumos médicos por 410.0 miles de pesos, de los cuales no se tienen identificada la aplicación del gasto (véase resultado núm. 9 del presente informe).

23. Con la revisión del rubro de Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios financiado con recursos del FASSA 2016, se verificó el cumplimiento de lo siguiente:

- a) De la inspección física en el Almacén Estatal Central de ISSBCS, se constató que se tiene implementado el control de medicamentos e insumos médicos mediante el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGANET) de las entradas, salidas y existencias físicas; se llevan mensualmente inventarios en el almacén, se levantó el inventario de existencias de medicamento controlado, verificándose que corresponde a las reportadas en el SIGANET, por lo que no se determinaron diferencias por faltantes.
- b) Con la visita física a la farmacia del Benemérito Hospital General con Especialidades “Juan María de Salvatierra”, se constató que se tiene un sistema de control que permite identificar los medicamentos de uso controlado; se contó con la evidencia del resguardo, salida de almacén junto con la entrega a los pacientes, mismo que cuenta con firma y número de cédula profesional del médico que lo receta.
- c) Se constató que se ejercieron recursos del fondo por 16,009.7 miles de pesos para la adquisición de materiales, accesorios y suministros médicos de Laboratorio, los cuales se contó con el registro de entradas y salidas, y se aplicaron en los objetivos del fondo.

24. Con la visita física en el Almacén Estatal Central del ISSBCS, se determinó la existencia de medicamentos e insumos médicos caducos por 1,275.4 miles de pesos, los cuales provienen de años anteriores y de diferentes fuentes de financiamiento que incluyen los adquiridos con recursos del FASSA 2016 por 104.4 miles de pesos.

En el transcurso de la auditoría la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia de los trámites y acciones realizadas con los proveedores para realizar el canje de medicamentos a efecto de su retiro y sustitución; sin embargo, no se han implementado mecanismos de control para que en lo subsecuente no se presente esta situación, además de la comprobación de la recepción de los medicamentos canjeados por los proveedores, por lo que no se solventó lo observado.

16-B-03000-02-0579-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implementaron mecanismos de control para que el medicamento caduco sea retirado y canjeado con los proveedores.

25. Se constató que en la oficina de Inventarios de Bienes Muebles del ISSBCS, no existen expedientes que permitan identificar los resguardos, entradas y salidas de los bienes; asimismo, de la inspección física de los bienes, se observó que un refrigerador de laboratorio Thermo Scient con un costo de 227.7 miles de pesos, fue localizado en las instalaciones del almacén central sin usar. Asimismo, con la visita física a las instalaciones de la Jurisdicción Sanitaria 03, Benemérito Hospital General con Especialidades “Juan María de Salvatierra”, del Centro Estatal de Transfusión Sanguínea, se verificó que los bienes cuentan con la etiqueta

oficial de inventario; sin embargo, se observó que cuatro refrigeradores de laboratorio Thermo Scient se localizaron en las áreas estando empaquetados y sin ser utilizados.

16-B-03000-02-0579-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de contar con expedientes que permitan identificar los resguardos, entradas y salidas de los bienes; asimismo, que no establecieron medidas para la oportuna y correcta función de cuatro refrigeradores de laboratorio que se localizaron en las áreas estando empaquetados y sin brindar los beneficios a la población objetivo.

Transparencia

26. Se constató que el ISSBCS informó trimestralmente mediante el Sistema de Formato Único (SFU) a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los cuatro trimestres correspondientes al FASSA 2016, Gestión de Proyectos, Nivel Financiero e indicadores en forma pormenorizada los cuales fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión "Boletín Oficial" y en su página de Internet del estado; sin embargo, se observó que el importe ejercido al 31 de diciembre de 2016 reportado al cuarto trimestre en el Formato Nivel Financiero no es coincidente con el monto reportado en los registros contables y presupuestales debido a que existe una diferencia por 80,730.9 miles de pesos.

16-B-03000-02-0579-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión reportaron diferencias al cuarto trimestre en el Formato Nivel Financiero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no es coincidente con el monto reportado en los registros contables y presupuestales.

27. Se constató que el ISSBCS no proporcionó evidencia de que dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE), ni que se reportó en el Sistema de Formato Único de la SHCP, para el ejercicio de los recursos 2016.

16-B-03000-02-0579-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el Programa Anual de Evaluaciones (PAE), ni evidencia de que se reportara en el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio de los recursos 2016.

28. Se constató que el ISSBCS envió a la Secretaría de Salud y publicó en su órgano de difusión oficial el primer, segundo y tercer trimestre de 2016, la relación de trabajadores jubilados y con licencia pre jubilatoria tramitada en el periodo, especificando cuáles han sido las últimas dos plazas que ocuparon previas a la jubilación, sus claves de pago, el último centro de trabajo al que estuvieron adscritos, así como las fechas de inicio y fin de cada una de las plazas que ocuparon; sin embargo, se observó que no se requisitaron adecuadamente al formato autorizado; del cuarto trimestre no remitieron información, ni se publicó en su página de internet.

16-B-03000-02-0579-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Baja California Sur realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no requisitaron adecuadamente el formato autorizado con lo establecido en la normativa aplicable y del cuarto trimestre no remitieron información a la Secretaría de Salud, ni se publicó en su página de internet.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 7,226.6 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 12,996.0 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 20 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 19 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 9 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 9 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 788,266.1 miles de pesos, monto que representó el 82.9% de los 950,772.1 miles de pesos de recursos transferidos al Gobierno del Estado de Baja California Sur mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no había devengado el 6.1% de los recursos transferidos por un monto de 58,147.1 miles de pesos, y al 31 de marzo de 2017 no había devengado el 1.3% por un monto de 12,586.1 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Baja California Sur incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, servicios personales y adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios; así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por un importe de 7,226.6 miles de pesos, el cual representa el 0.9% de la muestra auditada que corresponden principalmente a pagos

improcedentes a un servidor público como médico especialista y que no contó con el documento que lo acredite, por concepto del reembolso de recursos por las fajillas que no fueron utilizadas y por concepto de pagos posteriores a la fecha de baja de 37 empleados; asimismo, por concepto de los cheques cancelados que no fueron reintegrados a la cuenta bancaria específica del fondo; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se constataron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ya que el Gobierno del Estado de Baja California Sur reportaron a la SHCP los informes previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos con diferencias con los registros contables y presupuestales.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California Sur no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ajustada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Raymundo Montiel Patiño

L.C. Lucio Arturo López Ávila

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración (SFA) del Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur (ISSBCS).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 7, Párrafo primero.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 45, Párrafo cuarto, 85, Fracciones I y II, Párrafos primero y segundo; 107, Fracción I, Párrafo tercero, 110 y 111.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 125, Fracción II.

4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 18, 19, Fracción II, 36, 42, Párrafo primero, 44, 69, Párrafo tercero, 70, Fracciones I y III, 71, 72, 74, Fracción II, Inciso f, Numeral 5, y 79.
5. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 29, Fracción II, 30, 31, 48 y 49, Párrafo segundo, Fracciones III y V.
6. Código Fiscal de la Federación: Artículo 29 y 29A.
7. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 96, 97, 98 y 99.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, Artículo 46.

Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, Artículos 5, 38 y 39.

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Artículos, 1, 3, 4, 8, 13, 19, 31, 46, 52, 58 y 61.

Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, Artículo 36, Fracción VII.

Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, Artículos 5, Fracción III, 25, Fracción XII, 32, Fracción II y 34, Fracciones I, XIII, XVII, XXIV, XXV y XXVI.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, Artículos 1, 9, Fracciones VI y IX, 10, 54 y 165.

Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur, Artículos 8, Fracción XI y 84, Fracción I.

Ley para el Ejercicio de las profesiones del Estado de Baja California Sur, Artículo 5.

Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California Sur, Artículos 25, Fracción XII y 34.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, paramédica y afín, actualizado al 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud: capítulo de requisitos Académicos solicitados.

Ley Federal del Trabajo, Artículos 24 y 25.

Cláusulas primera, segunda y cuarta de los respectivos contratos de trabajo.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, Artículos 56, Fracciones V, VI, VIII, IX, XII y XV, 59, Fracción II y 69, Párrafo primero.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en DOF el 25 de abril de 2013, Numeral primero, octavo, décimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número CG/1823/2017 de fecha 06 de junio de 2017, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 se consideran como no atendidos.

ACUSE



Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Contraloría General.
Dirección de Contralorías Internas y Programas Federales.

Oficio: CG/1823/2017.
Asunto: Se envía información.

La Paz, Baja California Sur, a 06 de junio del 2017.
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Lucio Arturo López Ávila
Director General de Auditoría a los Recursos Federales
Transferidos "D" de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

En seguimiento a la Auditoría número 579-DS-GF, denominada "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" (FASSA), ejercicio fiscal 2016, anexo copias certificadas de oficios y discos magnéticos con información que a continuación se menciona:

Número de Oficio	Suscrito por	Resultado
DMGP/0099/2017		20 CD "A"
DMGP/0100/2017	Alberto Antonio Castro Unzón, Encargado de Gestión Pública de la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del Estado.	15 CD "C"
DMGP/0101/2017		35
DMGP/0102/2017		10
DMGP/0104/2017		07
	Patricia Taylor Yee, Titular de la Unidad de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Instituto de Servicios de Salud del Estado.	

Lo anterior, en atención a los requerimientos realizados por esa Autoridad Federal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración y respeto.

Atentamente

Sonia Murillo Manríquez
Sonia Murillo Manríquez
Contralora General



c.c.p.- Raymundo Montiel Patiño.- Director de Auditoría a los Recursos Transferidos "D" de la ASF.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Victor George Flores.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud en BCS.- Para su conocimiento.
c.c.p.- Renato Carlos Cuevas López.- Director de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud del Estado de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Alberto Antonio Castro Unzón.- Encargado de Gestión Pública de la Secretaría de Salud e Instituto de Servicios de Salud del Edo.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Patricia Taylor Yee.- Titular de la Unidad de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del ISSA del Estado.- Para su seguimiento.
c.c.p.- Mario Alberto León Corazón.- Subdirector de Enlace Operativo de Programas Federales de la Contraloría General de B.C.S.- Para su seguimiento.
c.p.p.- Expediente.
c.p.p.- Archivo.
SM/MAL/MSG/CSV

Ignacio Alende entre Isabel la Católica y Dionisia Villarino, Planta Alta, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Teléfono: 1239400 ext. 02019, <http://contraloria.bcs.gob.mx>.

Recibi 2 cd.
C.P. Lilia Guzmán González
7/06/2017.
ASF.